



Oficio **AMC-OFI-0106266-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 03 de octubre de 2017

Doctor

LEWIS MONTERO POLO

Presidente Honorable Concejo Distrital

Getsemaní Calle 24 10-08, Edf. Galeras de la Marina

Ciudad

REFERENCIA: PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DEL TENISTA CARTAGENERO **MAGIN CHEDID ORTIGA ELJAIK Y SE LE DA SU NOMBRE AL COMPLEJO DE RAQUETAS DE CARTAGENA DE INDIAS**"

Cordial Saludo;

Presento por su conducto, a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de Acuerdo referenciado, con base en los fundamentos de hecho y derecho contenidos en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. COMPETENCIA DEL CONCEJO

- 1.1. **ARTICULO 39 LEY 489 DE 1998:** "(...) *Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamento administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas y los acuerdos, según el caso. Las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales son corporaciones administrativas de elección popular que cumplen las funciones que les señalan la Constitución Política y la ley*"



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

1.2. **ARTÍCULO 99 DECRETO 1333 DE 1986:**

“Es prohibido a los Concejos:

(...)

“3º Decretar honores y ordenar la erección de estatuas, bustos u otros monumentos conmemorativos, a costa de los fondos públicos, salvo casos excepcionales (...)”

- 1.3. **LEY 136 DE 1994 ARTÍCULO 32.” ATRIBUCIONES.** <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

“5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.”

2. COMPETENCIA DEL ALCALDE

2.1. **DECRETO 2759 DE 1997**

Artículo 1o. “El artículo quinto (5o) del Decreto 1678 de 1958 quedará así:
“Los Ministerios del Despacho, Gobernadores y Alcaldes quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios o a entidades oficiales o semioficiales. Igualmente, prohíbese la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del Congreso.

Parágrafo Único. Las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que ameriten tal designación.”

- 2.2. **Ley 136 de 1994, ARTÍCULO 91. FUNCIONES.” <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.”

II.FUNDAMENTOS DE HECHO

La historia deportiva del tenista cartagenero MAGIN CHEDID ORTIGA ELJAIK, fallecido el martes 19 de Septiembre de 2017, en Tampa (Florida) tras sufrir un infarto, a sus 27 años, ha sido destacada por diferentes medios de comunicación, de los cuales resaltamos los siguientes:

1. El Universal de Cartagena, en su edición del 20 de Septiembre de 2017, lo calificó como “el mejor tenista de Bolívar”

“Desde niño le seguimos sus pasos en el tenis. Exhibía una gran potencia y velocidad para jugar el tenis, el deporte de sus amores. Además de ser un gran deportista, Magincito -como le solían decir- era una gran persona, sencillo y con un don de gente único.

“Fue segundo de Sudamérica en la categoría sub-14, mientras que en sub-16 fue quinto. Incluso alcanzó a llegar a semifinales en torneos realizados en Alemania y Francia. Podríamos decir, sin equívocos, que fue el mejor jugador de Bolívar. Su carrera iba bien, pero una grave lesión lo desmotivó

“En mi juventud todo lo quería alcanzar rápido y la lesión en el hombro tardó año y medio. Fue mucho tiempo, entonces me desmotivé mucho. Hay que tener calma”, aseguró a El Universal el 25 de julio del 2013 días antes de afrontar el I Torneo Master Abierto de Tenis Ider-Surtigás, que se jugaría en el Parque de Raquetas de Cartagena.



"Hizo cinco semestres de Ciencias Políticas en la Universidad Georgia Tech, en donde jugó en el tenis universitario. Luego paró los estudios para dedicarme solo al tenis. "No me veo haciendo otra cosa en la vida, sino jugar", dijo.

"Era un joven de un talento único y siempre le solía dar consejos a los nuevos jugadores, que mostraban talento "Le dijo que entrenen con calma porque llegar al nivel más alto es muy difícil. Es mejor ponerse metas a mediano plazo y no desesperarse por lograr resultados inmediatos".

2. NUEVO HERALD EDICION DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017:

"Se destacó en las categorías sub12, 14 y 16 en Sudamérica (...)

"No me veo haciendo otra cosa en la vida, sino jugar", dijo al matutino El Universal de Cartagena en julio de 2013, cuando se alistaba para competir en un torneo. Llegó a ser el segundo mejor tenista de Sudamérica en la categoría sub14"

3. CARACOL CARTAGENA EDICION DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017:

"(...) Reconocido como una de las mejores raquetas de Bolívar y del país en su época juvenil.

"Ortiga residía en Estados Unidos, donde estudió Ciencia Política. En su momento, fue el número uno de Colombia en categorías juveniles, y el segundo de Sudamerica en la categoría sub-14 y quinto en sub-16, llegando a semifinales en torneos internacionales en Alemania y Francia"

La Administración Distrital, considera que la trayectoria deportiva y la pasión por el tenis, del joven cartagenero **MAGIN CHEDID ORTIGA ELJAIK**, es un ejemplo para la niñez y juventud cartagenera, por lo que considera justo y merecido exaltar su memoria asignando su nombre al Complejo de Raquetas del Distrito de Cartagena de indias.

Atentamente,

SERGIO LONDOÑO ZUREK
ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA (E)

Vo.Bo. MILTON PERERIRA BLANCO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



ACUERDO No.

“POR EL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE MAGIN CHEDID ORTIGA ELJAIK Y SE LE DA SU NOMBRE AL COMPLEJO DE RAQUETAS DE CARTAGENA DE INDIAS”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 489 de 1998 .

ACUERDA:

ARTICULO 1. : Exáltese la memoria del reconocido deportista cartagenero MAGIN CHEDID ORTIGA ELJAIK, asignándole su nombre al escenario deportivo Complejo de Raquetas ubicado en la Avenida del Lago.

ARTÍCULO 2. De conformidad con el Numeral 3 del artículo 99 del Decreto 1333 de 1986, el honor autorizado en el presente Acuerdo no podrá ser a costa de los fondos públicos.

ARTICULO 3. Este acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co